

RESOLUCIÓN

Con fecha 2 de marzo de 2022 tuvo entrada en este Ministerio Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, presentada por D. ~~Fernán González Hoyuelo~~, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-066333 y que dice así:

Relación completa de actuaciones realizadas en el último mes en relación a Ucrania. Pido los expedientes vinculados al envío de medios materiales y humanos con el desglose por cantidades, fechas, coste, objetivos, etc. Pido los informes relativos a la situación sobre si se considera que es una guerra. Pido la relación de comunicaciones mantenidas en diferentes organismos supranacionales, militares

Examinada esta solicitud, y celebradas las consultas pertinentes, se resuelve conceder parcialmente el acceso a la información pública solicitada, y denegar en lo relativo a otros aspectos. Procede conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por el interesado en sus términos generales (*“Relación completa de actuaciones realizadas en el último mes en relación a Ucrania. Pido los expedientes vinculados al envío de medios materiales y humanos con el desglose por cantidades, fechas, coste, objetivos, etc.”*). No procede conceder el acceso a la información en los extremos muy amplios a los que se refiere la parte final de la solicitud (*“Pido la relación de comunicaciones mantenidas en diferentes organismos supranacionales, militares”*), por incidencia de los artículos 14.1.c) y 18.1.b) y 18.1.c) de la Ley 19/2013.

1. En relación a su consulta sobre el envío de asistencia a Ucrania, el Gobierno ha anunciado en múltiples ocasiones, como puede comprobarse en las reseñas del Consejo de Ministros, el tipo de asistencia que se está aportando. Además de los diversos paquetes de ayuda humanitaria (punto que se desarrollará más adelante, en referencia a las actuaciones de AECID), se ha enviado armamento con cargo a fondos europeos. Este armamento ha consistido en ametralladoras, munición y lanzagranadas. Además, se ha enviado equipo no letal, incluida una ambulancia blindada y 735 chalecos antibalas por valor de 1,5 millones de euros.

2. En relación al punto de la consulta por la que se pregunta *sobre si se considera que la situación en Ucrania es una guerra*, se reproduce a continuación el hipervínculo que le permitirá acceder a la comparecencia del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Sr. José Manuel Albares Bueno, ante el Pleno del Congreso del 23 de marzo en la que se señala lo siguiente:

“En el caso de Ucrania todo lo que hace este gobierno, todas las medidas que ha tomado junto con sus socios europeos y sus aliados trasatlánticos, es para poner fin a la guerra

de Vladimir Putin, vuelva la paz y se respete la integridad territorial y la soberanía de Ucrania”.

<https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualdetalledisponible?codOrgano=400&codSesion=164&idLegislaturaElegida=14&fechaSesion=23/03/2022>

Igualmente, se facilita el enlace con la intervención del Secretario de Estado para la Unión Europea, Sr. Pascual Navarro Ríos, ante la Comisión Mixta para la Unión Europea (21 de marzo) en que se hacen varias referencias a la guerra en Ucrania:

[https://www.congreso.es/busqueda-de-publicaciones?p_p_id=publicaciones&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&publicaciones_mode=mostrarTextoIntegro&publicaciones_legislatura=XIV&p_publicaciones_id_texto=\(DSCG-14-CM-116.CODI.\)](https://www.congreso.es/busqueda-de-publicaciones?p_p_id=publicaciones&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&publicaciones_mode=mostrarTextoIntegro&publicaciones_legislatura=XIV&p_publicaciones_id_texto=(DSCG-14-CM-116.CODI.))

3. Por otra parte, la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID emite respuesta en relación con las siguientes peticiones: “*Relación completa de actuaciones realizadas en el último mes en relación a Ucrania. Pido los expedientes vinculados al envío de medios materiales y humanos con el desglose por cantidades, fechas, coste, objetivos, etc.*”

Desde la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID se coordina el paquete humanitario de la acción exterior española, que incluye envíos de ayuda directa para la respuesta humanitaria en Ucrania. Hasta la fecha, se han realizado un total de dos operativos. Un primer envío con destino a Polonia, para posterior distribución a Ucrania, que incluía 20 toneladas de material e insumos médicos, por un valor aproximado de 1, 3 M€ (con fechas aproximadas de entrega entre la segunda y la cuarta semana de marzo). El segundo operativo, con destino a Moldavia, incluye material de refugio y cobijo, por valor ligeramente superior a 0,1 M€, y la fecha aproximada de entrega se prevé a finales de marzo. La mercancía que se traslada es, por una parte, adquirida por la AECID, en concreto por esta Oficina de Acción Humanitaria, y, por otro, por otros actores como el Ministerio de Sanidad, Comunidades Autónomas y Protección Civil, con quienes se realizan labores de coordinación y de transporte de mercancía donada.

Igualmente, se están preparando otros operativos. No se descartan nuevos envíos en función de las necesidades humanitarias. Estos se realizan siempre en coordinación con la Unión Europea y con el resto de la comunidad donante.

Se indican a continuación los números de los dos expedientes para los envíos realizados desde esta Oficina de Acción Humanitaria, tal y como ha solicitado:

a. Expediente de emergencia con denominación 2021 MPJ AHE Ucrania – Cajero Pagador Central con nº de expediente 2022/OTR/1000255 (PEP Z08/22/01/040000) por valor de 300.000€.

b. Expediente de emergencia con denominación 2021 MPJ AHE Moldavia – Cajero Pagador Central con nº de expediente 2022/OTR/1000267 (PEP Z08/22/01/05500) por valor de 400.000€.

5. En este caso no es posible la consulta de los mismos al incluir datos sensibles como ubicación de depósitos, autoridades de entrega, etc. de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, apdos. c), d), y k).

Por último, cabe precisar que la relación completa de actuaciones para el período de referencia Ucrania puede consultarse en la nota de prensa publicada por AECID en el enlace:

https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sala%20de%20Prensa/Noticias/2022/2022_03/17_ministro_ukrania.aspx

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA


Inspector General Jefe de Servicios